



Radicación: 2020-00055
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS ARNULFO SANCHEZ CAMPO
Demandados: JUAN DE LA CRUZ ZULUAGA ZULUAGA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL**

San Antonio, Tolima, Diecisiete (17) de Julio de dos mil Veinte (2020).-

Revisada la demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía propuesta por el Doctor CARLOS ARNULFO SANCHEZ CAMPO, como apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., contra: JUAN DE LA CRUZ ZULUAGA ZULUAGA, el despacho considera que reúne los requisitos establecidos en los arts. 82 Y 89 del código General del proceso, además de estar acompañada de los anexos generales y especiales consagrados en el canon 84 de la misma norma, y como del título valor -Pagaré-, se desprende a favor del ejecutante una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, por lo que es viable librar el mandamiento de pago solicitado conforme lo disponen los arts. 422, a 430 del Código General del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio, Tolima,

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de JUAN DE LA CRUZ ZULUAGA ZULUAGA, por las siguientes sumas de dinero:

1.a. La suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/cte. (\$7.999.224.00)**, como capital contenido en el PAGARÉ No 066476100006593, correspondiente a la obligación No 725066470090388.

1.b. la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/cte. (\$758.378.00)**, por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 15 de JUNIO de 2019 al 13 de MARZO de 2020.

1.c. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 1.a., a la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera a partir del 14 de MARZO de 2020, hasta el pago total de la obligación.

1.d. La suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/cte. (\$1.258.739.00)**, por otros conceptos, contenidos en el numeral 1.1.6 del precitado pagare.

2.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de JUAN DE LA CRUZ ZULUAGA ZULUAGA, por las siguientes sumas de dinero:

2.a. La suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/cte. (\$967.500.00)**, como capital contenido en el PAGARÉ No 4866470211845946, correspondiente a la obligación No 4866470211845946.

2.b. la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/cte. (\$124.652.00)**, por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 14 de SEPTIEMBRE de 2018 al 21 de JUNIO de 2019.

2.c. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 2.a., a la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera a partir del 22 de JUNIO de 2019, hasta el pago total de la obligación.

2.d. La suma de **TRES PESOS M/cte. (\$3.00)**, por otros conceptos, contenidos en el numeral 1.1.6 del precitado pagare.

3.- Sobre costas se resolverá posteriormente.

4.- Notificar este auto a la demandada en la forma y términos indicados en el art. 290 y ss. Del C.G.P., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para que pague la



Radicación: 2020-00055
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS ARNULFO SANCHEZ CAMPO
Demandados: JUAN DE LA CRUZ ZULUAGA ZULUAGA

obligación y el término de diez (10) días para que proponga excepciones los cuales comienzan a correr simultáneamente.

5.- Se le concede personería para actuar en el proceso al Doctor CARLOS ARNULFO SANCHEZ CAMPO, en los términos del memorial poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

[Firma]
NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS

JUEZ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00031 de hoy 21 DE JULIO DE 2020.

SECRETARIA,

[Firma]